ORDENANZA Nº 2.521.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- La derogación de las ordenanzas números 296/78, 224/84 y demás dispuestas en el artículo 2º de la ordenanza Nº 2.446 de fecha 10/09/96 no impedirá el otorgamiento de los respectivos beneficios a los afiliados que al 31/07/96 hubieran cumplido con los requisitos para obtener el beneficio jubilatorio según el régimen que corresponda, e iniciaran el trámite respectivo no más allá del 11/11/96, como se prevé en la cláusula cuarta del convenio de transferencia ratificado en el artículo 1º de la misma ordenanza 2.446/96.

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 3 de abril de 1997.